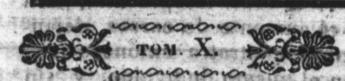
omas appearations to the continuous proposition of the continuous ver the otens constanting to the algeoretical or publica, edited about forder or entering the contrate about the

one le obemos and muy becommune prompagning a substitut de la Envano pico, cuando no hay pudor. Commos le establistica de la establistica de la commo del la commo de la commo del la commo de la commo del la c tog statemental pintlichushusias hadasahusahusahusah an surangiti



VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1842.

de Sist, a peer du curat conti nen l'es remandes de grande de continues and dengren de continues de conto allegates to la segunda de dicione Lon anda o en municipa apparente parqueinant vicinitado sil vicinitado se diciones



CONTINUA EL DOCUMENTO

olgeonso NUMERO de olos eVI

Antes de celebrarse la de 834, como mientras esto se ve ificaba habia naturalmente un intermedio desde la fecha en que se declaró nula la de 833, y como de hecho continuó en ese intermedio, haciendo la limpia, aunque con el mismo mal servicio que proyectado para no sujetarse a ella, a su pesar el Ayuntamiento la relasiempre, pretendió no una indemnizacion moderada y convencional, cor- mente á firmarla, y dirigiendo en la rapidez que les exigen aquellas respondiente à ese trabajo precario seguida al Ayuntamiento las insultan- consideraciones, y en cuanto baste á respondiente à ese trabijo precario que habis quedado realmente sin es tipulacion, y el cual ya no podia considerarse como una dependencia de la contrata de 833; sino que avanzó su solicitud à que se le continuasen los pagos como si esta subsistiera, sin perdonar para conseguirlo, ni la audacia de decir una falsedad ante el supremo Magistrado de la nacion entonces, cual era asegurar, como Jo hizo, que el Avuntamiento habia acordado continuarle los pagos, confor me à la contrata de 833. Todo cons ta asi del documento núm. 8, y todo esto l'ama tanto mas la atencion, cuan to que el Supremo Gobierno, segun bligatorio y perfecto, que indujo una y todavia con mas esfuerzo los que el tenor de su resolucion, contenida verdadera novacion y confirmo desde hizo tambien a su favor el mencionaen el documento núm. 6, habia man dado que en el referidó intermedio se tencia de la de 833. pagase à Barrera à razon de 16.900 ps. de la contrata de 830.

de 831 y con aquel mismo intento de cho paralizar el asunto con la ausen- cenas a razon de 28.900 ps. anuales, eludir la declaracion de nulidad de la cia del expediente, mientras Barrera este mal hubiese sido irremediable y anterior, cuando el escribano le llevo abandonando absolutamente la lim el Ayuntamiento no pudiese reclamarà firmar la escritura respectiva, y no pia, percibia las quincenas à razon de lo. Con este fin se dirigieron al Sahabiendo logrado verle sino hasta des. 28.900 ps., hasta que en 27 de Junio premo Gobierno dichas manifestaciopues de seis buscas, le contestó pre: del mismo 834, se mandó por el A nes, faltandose en la de Barrera de un

documento núm. 9 con todo lo demas nuase el pago á razon de 28.900 ps. relativo a esta resistencia; y segun el Se trata de personas que ya solo tes notes que constan al principio de dar una idea de ellos. dicho documento, en que amenazo de Ese mismo individuo del Ayunta-

defensas claras del Ayuntamiento, y cumento num. 11. la acta de la nueva contrata de Mayo fiador, fué un documento solemne, oel momento de firmarse la insubsis- do enpitular.

obligacion de dicha escritura; y ma- pagos al respecto de 21.000, conforme nifestandole que desde el dia de su a la nueva y única legal contrata vifecha, dijo que no la firmaria linsta gente entonces; procedimiento justo, que terminantemente se le dijese que que dió pretesto á la mencionada precomenzaba desde que la firmasen to- sentucion judicial'y su fatal resultado dos los interesados. Así consta del de mandarse por el juez que conti-

(fojas 10) habién dose entre-renglo pertenecen à la desagradable histonado indebidamente la misma escri- ria de estos acontecimientos, que han tura en los términos que deseaba Bar fallecido, y á quienes la respetabilidad rera, esto es, dejando que principia del sepulcro sirve de escudo para no sen sus obligaciones hasta que la firmase, obtuvo así el camino que había sus procedimientos. Así pues, hace con negarse, como se negó abierta- cion de estos sucesos, tocándolos con

suspender la limpia, y de sostener la miento de entonces, que pudo y debió pretendida posesion de los pagos à ra. defender victoriosamente à esta Corzon de 28.900 ps. anuales, si usí no poracion, que parece haber tenido se le continuaban haciendo. parte en la demora expresada, fué Efectivamente se presento en lo quien se presentó al Supremo Gobierjutticial, pidiendo amparo en la dicha no coadyuvando a las miras de Barpretendida posesion, que se le otorgó, rera, como aparece de los ocursos de porque no se supieron o no se quisie- uno y otro, que con el dictamen é inron presentar al juez respectivo las formes respectivos constan en el do-

En el obran todos los alegatos hede 834, que firmada por Barrera y su chos por Barrera, pretendiendo sostener el vafor de la contrata de 833,

Por las constancias que abraza el fue, impedir que esta Corporacion se documento número 10, se vé que un defendiese en juicio, mientras perpe-Despues de celebra la la contrata miembro del Ayuntamiento habia he- tuandose en la percepcion de las quinguntandole: desde cuando corria la yuntamiento (fojas 4) se hiciesen los modo indisculpable, a la verdad, y

El Ayuntamiento no hablará con piezas.

aquel año, alarmó a las autoridades, y de la provincia, y este le habra de in reunidas las del Gobierno del Distrito, formar à la Junta Superior de Ha la del Ayuntamiento y las de las Jun-cienda, con expresion de los funda tas de Sanidad, adoptaron las medida- mentos y causas que haya, para dis en 20 de Junio, del mismo año, en concede facultad de que pueda hacermentase et número de los carros diur- co años. nos y nocturnos hasta el número que Conforme à la expresa disposicion fueron nulos sus procedimientos y nu-creyese conveniente la Comision del de este artículo, ni el intendente à la la contrata de 1833. ramo, y que esta unida con la de Ha- quien sustituyó en parte el gober cienda, quedasen ampliamente facul- nador del Distrito, tenia facultades las razones expuestas que podrian amtadas para celebrar contrata con el para permitir que los arrendamientos plificarse, haciendo ver que la Memoempresario de la limpia. Siendo de de los ramos Municipales se celebra- ria de la Hacienda Municipal, punotarse que esta providencia emanó sen por mas de un año, ni la misma blicada en el año de 830, en el luen la foja 59 vuelta del documento ya representacion quedó refundida en cion del síndico que obra en el docunum. 2 antes citado.

objeto de esta medida, debió conside sa los arrendamientos. rarsa solo extensivo á la época de la aproximación, invasion y duración de traordinarias en que se encontraba la la epidémia, pues el mismo carácter capital amenezada del Chólera, pudiede interinas tenian todas las otras ron dar motivo a que se obrase de un obras temporales y momentáneas, coprovidencias que abraza aquella dis modo tambien extraordinario, este fué posicion; y es tambien claro que las el de acordar por si el Gobierno del objetos muy en pequeño y del todo amplias facultades de la Comision tu- Distrito y el Ayuntamianto, que mien vieron por objeto la manera de hacer tras duraban aquellas, se hiciese un el gasto, y de celebrar un contrato con contrato con el contratista de limpia el contratista de limpia para mientras para aumentar los carros; habiendo durase aquella calamidad; pero de en esto de extraordinario que se ex ningun modo podia entenderse que el cedian de las reglas mencionadas; peconcepto de esa amplitud de faculta- ro no pudo extenderse la providencia han exigido. des era el de innovar toda la contra- a abrazar tiempos comunes, en que prorrogársela para tiempos comunes, por el espacio dilatado de cinco anos sobre los dos que faltaban.

Para esto tampoco tenia facultades ni el Ayuntamiento ni el Gobierno del Distrito, únicos que intervinieron en las mencionadas providencias precautorias, como consta del párrafo seguncitado de 20 de Junio de 833 (que en menciona al principio de la misma las Juntas Municipales deberian re- este asunto.

ose en la otra los hechos y parte expositiva, la inteligencia de es- presentar al Consejo con justificacion legales del caso, de la mencion es simplemente la de una y esperar su resolucion para arreanera que produjeran à la Corpora- referencia, no la de una intervencion glarse à ella, todo el dano que era objeto de directa é inmediata de su autoridad, a intencion que guaba esos procedi en los términos de las propias medi- claras, primero: que las Comisiones

Despues de haber establecido el dieron en 1833 celebrar sin almone. extension de los hechos que falsamen art. 37 de la Ordenanza de Intenden da un arrendamiento general de todo el te se alegaron en la primera; porque tes, que los hacimientos de los propios ramo de limpia, ni menos extender su para convencer esa falsedad, baste de los pueblos, se hagan por su Junta duración a mas de siete años, como ver las otras constancias de que se ha Municipal en pública almoneda, dis lo hicieron en la contrata menciohecho mérito; y así se limita esta Cor pone en el art. 39 lo siguienta: Siem. nada. Segundo: que en uso de las poracion à exponer las razones que pre que dichas juntas municipales facultades que les cometió el banevidencian la nulidad de la contrata consideren que los arrendamientos de do citado de Junio, únicamente pude 833, à pesar de cuanto contienen los ramos de propios y arbitrios, en dieron celebrar con Barrera un conlos alegatos de la segunda de dichas su todo ó en parte serán ventajosos, trato provisional y limitado al tiemhaciéndose por mas tiempo que el de no del riesgo de la epidémia, para La aproximación del Chólera en un año, lo representarán al intendente obtener el aumento de carros, dejande precausion publicadas por bando pensar sobre este asunto, en el que le cuya parte 7. se previno que se au lo, no axcediendo los contratos de cin-

le solo el Ayuntamiento, como se ve Junta Superior de Real Hacienda, cu- gar en que la cita la representael alto Gobierno, tenia la de permitir mento núm. 11 (pág 9), y cl art. 51 la se ve que el aumento que fué por mas de cinco los mismos expre del reglamento del visitador Galvez,

Así pues, si las circunstancias expudo extenderse á autorizar la celefuese mavor, que el que la Junta Superior de Hacienda y el Supremo Go-

zar, segun el artículo transcrito. Conforme à su disposicion, las le-

Son por tanto, unas consecuencias unidas de Hacienda y policía, no pudo intacta la contratra entónces existente con el mismo individuo, y sin alterar ni las pensiones ni el término estipulado en el año de 830. Tercero: que esto era lo unico legal y enteramente compatible con la existen. cia de dicha contrata; y que habiendo excedido este limite las Comisiones.

No solo convencen este concepto no hablan de arrendamientos de los ramos; sino del de aquellas fincas que el único modo de hacerlas productivas, es derlas á un arrendatario, ó de mo la limpia anual de zanjas, que son diferentes del remate del ramo de limpia de ciudad. Ademas, el que dicho artículo y la memoria no hagan mencion de los requisitos necesarios, no prueba que los excluyen, ni menos cuando hay leyes que para su caso los

No hablará pues, mas difusamen. ta ya existente con Barrers, ni ménos subsistia la necesidad legal de que in te de esas referencias; porque el conterviniesen dichos requisitos, y ménos cepto de la nulidad de la contrata de 833, queda demostrado; porque él esbracion de un contrato, cuyo término tá confirmado de una manera incontestable, con el respetable testimonio del Exmo Sr. vice-Presidente, de cubierno podian legitimamente autori- ya orden, y por el Ministerio del ramo se comunicó oficialmente que .. supuesto el allanamiento del coronel do de la parte expositiva del bando yes de Castilla, tutelares de la justa Barrera en la nulidad de su contrata libertad de la administracion de los de 1833 de.", segun se ha visto en la parte expositiva va inserto por via bienes de propios y arbitrios, han pre el documento núm. 6; y porque en de note, en el mismo documento nú- venido que no se arrienden a personas fin, ese concepto establecido, é indumera 11); pues aunque el nombre res- poderosas; que si los arrendamientos dable, solo ha sido objeto de esta expetable del Supremo Gabierno se son convenientes por mas de un año, posicion en cuanto al actual estado de (Continuar4.)

su cel agravio Ayunta tament muy m para er porque econón esta la en que á sus he litica, l negocie za; po de un o de la jo y larde Estre

A BODY

-

omeni Seg

do de

CHMOD bre/la

limpia

ya res

negoci

quien |

mas no nimo J integra la de d racione contrat not or que le varla a interes a suci ha pas galada percib adm:r mina (ta; sir usan e facult benefi sufride añadir

tas que

chand que so cupsta eleme tra un lo had Sin mitide no ofe unical

de un

Mas coroTITOROM. LIEtrosde

la nacion y mits particularmente Seguramente no habremos acabado de transcribir los vergonzosos documentos que hemos, comenzado, sobre la despilfarrada contrata de la limpia de esta ciudad, sin que se haya resualto definitivamente tan sucio Regeneracion; sinembargo deciamos, negocio por el Supremo Gobierno, aun tenemos alguna esperanza de que quien por una laudable oficiosidad de su celo, lo ha tomado en cuenta, sin agravio de las facultades del Exmo so en que nos hallamos, como hemos Ayuntamiento y del Gibierno Dapartamental, que tambien tiene las suyas may marcadas, claras y terminantes para entender en él. Pero no es asi; porque hoy se observa en lo político y económico, lo que no en la fisica. En esta las leyes de atracción, consister en que el cuerpo de mayor imán atrae a sus homogeneos; pero en nuestra po litiga, la potencia se emplea en atraer negocios de diverso orden y naturale za; por lo que indudable es y muy triste, que marchamos por el camine de un orden inverso, que no sabemos a donde nos conducirá por términa de la jornada. Pero andando vamos y larde ó temprano de llegar tenemos.

Estractar pudimos las dilatadas notas que hemos comenzado á inserter; mas no lo hi imos; porque nuestro ánimo fué consignar á la posteridad integro y al pié de la letra ese cumu lo de despilfarros, injusticias y aber raciones sobre que está montada una contrata escan lalosa, que no hatá honor or al contratista ni a los patronos que le han servido de apoyo para llevaria adelente con menoscabo de los intereses municipales, descrédito de la sucia capital que por verse aseada, ha pasado por el sacrificio de ver regalada la mayor parte del dinero que percibe el contratista, de quien no nos adm:ramos que insista en sostener esa mina que le da una prosperidad cierta; sino de los altos personages que usan en fomento de aquel, de unas facultades que debieran emplear en beneficio de este pueblo macilento y sufrido. Y desgraciado debiéramos añadir; porque en todas épocas, aun cuando el mas espera el bien, parece Esta invencion tan útil como ne. Guerrero y Bustamante cayeron para que se conjuran las personas y los cir cupstancias para arruinarlo, como los elementos cuando se embravecen contra un débil barco, hasta que a porfia lo hacen astillas contra las rocas.

Sinembargo de estos conceptos emitidos con la mas pura intencion de no ofender á nadie, sino de conservar unicamente los intereses y derechos

de letras Lebrija, las de un Gobierno departamental que tembien ha despre ciado ese mismo juez con sorprendente absolutismo y petulante arrogancia, yn el decoro del Gobierno que siem ciudad abandonada y fuera de ella especies tan melancólicas, que no de bieran oirse jamár, y mucho menus en esta época que es llamada de la el Consejo de Representantes à quien ha ido la contrata por el órden inverdicho, consultará en justicia, sin posponer los intereses públicos a los deseos de una codicia manera. Ya ve rémos si nos quedamos alabando otro prodigio de los muchos que nos sorprenden. No lo esperamos asi; porque la conocida rectitud del general interés y la astucia.

Creiamos haber llamado la aten cion así de las supremas, como de las superiores autoridades de esta capital sobre el atentado mas sultánico del inez con letras ó sin ellas, Villava, primero que ha tenido la audácia de llevarse una responsiva de nuestra imprenta con una parte del original: atentado que debiera castigársele de oficio, pronta y severamente, no solo por las razones que hemos expuesto; sino por cerrarle la funestisima puerta que se ha abierto para si y para sus culegas, que no dejarán de estar prontos á imitarlo en cualquiera otra denuncia contra nuestra imprenta u otras. Pero nada han hecho las autoridades, i cuya vista ha pasado el mencionado abuso, como una gracia, y en este caso no nos queda otro recurso, que sufrir, conocer mas la tierra que pisamos y no exponernos por nadie, aun cuando veamos que unos saquen a otros los ojos de la cara. El tiempo será el mejor vengador de los agravios que los jueces hacen en todas ocasiones à la vindicta pública.

oute los abeses o demos de intertad as is man IMPRENTA. sorgan el

piran refractario del que puso en em De ella hacen uso diariamente y con so en las ciencias y en las artes, y la Federacion. Sepultó tambien á su mas benéfica metamorfosis en los Go. succesora, la adúltera del año de 86. de un pueblo infeliz, las facultades de la prensa un monarca ha conocido en mo el actual Presidente, De Nicolas

un Ayuntamiento ultrajado por el jucz Europa los derechos del pueblo, y este por medio de ella ha advertido los limites del monarca y el origen de donde emuna su poder Aun no era independiente México y ya dió por libre su imprenta; pero pronto vió que pre padece cuando resuenan en esta el uso de ella no pasaba de l'una ilusion peligrosa. Sinembargo, arrostrando con todos los peligros, la prensa se convirtió en arma, se puso á la vanguardia de la causa de independencia, y facilito el mas heróico triunfo á las armas del ejército que nos dió pátria. Lograda la independencia, necesario era que la prensa cantando himnos a la victoria, marcháse por un camino que creia libre de obstáculos y de enemigos que le saliese al encuentro; mas no fué asi; los aduladores favoritos de un emperador y autores de su ruina, se estremecieron al advertir que la prensa era el órgano de una faccion celosa de Presidente, resistirá las arterias del las glorias de Iturbide, aspirante y vengativa: con tal motivo los destierros y persecuciones de los escritores públicos callaron la prensa; pero imposible les fué evitar que germinaso la semilla que por la imprenta se esparció en todo el imperio, la cual dió muy pronto el fruto de que el trono desapareciese, desterrando al heroe emperador para asesinarlo luego con toda la vileza y cobardia de la mas negra traicion. A un Congreso de ingratos y béstias feroces, se debe ese ejemplar que deshonrara a los mexia canos hasta el'ultimo dia de los siglos. Al trono succedió el aspirantismo. y este abortó al monstruo devorador de la anarquia, cuyos satélites enloquecidos con una bastarda libertad que convirtieron en idolo de sus adoraciones, pusieron en uso la poderosa arma de la imprenta, y como esta se hallaba tambien en manos de sus antagonistas que nunca dejaron de ser otra faccion perversa, inevitable fué la pugna de ellas por medio de la imprenta, a la que contribuía la del Gobierno afectando muchas veces neutralidad. Excusado es decir que las facciones han alterando en triunfos y derrotas con clauxilio de la prensa: lo es tambien demostrar que por la prensa el Gobierno ha tenido al pueblo y este al Gobierno: que cesaria, es la mas prodigiosa que ha siempre de la silla por la imprenta, podido odurrir al génio del hombre, asi como otros se han sostenido en el mando por los auspicios de la prensa, afan en todos los paises libres, y por la que tuvo gran parte en el entierro ella en estos se ha logrado el progre- de la atrabancada, nociva y odiada

biernos que de absolutos y déspotas Pero si personages hay que tengun se han cambiado en moderados. Por que decir de la imprenta, ninguno co-

dicioso escritor que se ha canocido sangre, contra este honrado y apre ciado general, y en uno de sus libe con al escritor. O por nunca es tarde el desengaño. Y por Da que publicaba su firmon el Paya. Mas qué ingratitud! llegose la épo- que no se someten los escritores à un del Rosario, pidió la cabeza del generat, y que puesta en un platon, se lo pasease por las calles. Asi acibararon el corazon de S. E y el de sus verdaderos amigos, los yerkinos federalistas, eternos perturbadores de la paz pública y enemigos de los hombres mas virtuosos. Mas no por esto falturon prensas que tras los jesares diesen consuelo à S. E. D. Cárlos Maria Bustamante escribió mucho v muy bien en favor del Sr. Bravo, s lo que le desacredito, pues para repri no trabajó menos por la vida y liber mir á los diputados, mandó absoluta y und de S. E., el redactor de este pe- generalmente, se entendiera (entiénriódico, cayas tareas alcanzaron el dase dijó la los), que el responsable triunfo de que se prolongase la pre- de un impreso renunciaba su fuero bles threas hasta oblight al Gobierno nunciar lo que le favorece? à que levantase el destierro à S. E. y Así lo entendió muy luego el Pre

Con esta alternativa y en pugna tan lamentable ha existido la imprenta en México, odiada siempre del Gobierno toda su extension, por cuyo motivo aunque con mas ó ménos tolerancia: odiada de los Congresos, de los tribu nales y particularmente de los jueces inferiores, por la expuestos que están estos á que se publiquen sus grandes jueces de letras, quienes mandan Au maldades ó necedades imperdonables, tos en el tintero, aunque no quepan. como las que cometen muchos letrados. Con tal motivo han variado la fuero de los escritores militares, porla ley de imprenta de cuantas maneras sultánicas han querido, aboliendo to ha tenido a bien desaforar a los por principio la institucion del Jurado, escritores, como consta en su decreque malo era por las necias y ridícu las personas que eran llamadas á esa ro de guerra, en cuyas excepciones magistratura; pero peor es un juez de letras que por si y ante si califica los de imprenta, siguiendo en esto el es impresos, las mas veces con una igno- piritu refractario del que puso en emrancia crasa y degradante parcialidad: brion é proyecto esa ley. Decimos munes, como el robo, homicidio, insexto &c., los conseptos de un escri

Bravo, tendrá que contar mas pesa- del año de 36, en medio de los acha- Mas como quiera que sea, nosotros daes: pero ni tampoco mas favores. ques con que se hicieron detestables mos las mas respetuosas gracias al ge-Infernales sueron los tibelos que se a toda la republica, alguna considera neral Presidente por la recompensa publicaron por el año de 27 contra S. cion tuvieron al noble ejercicio de es- que han merecido nuestros dilatados y El cuando mas angustiada eva su si- critores públicos, y así foe que aunque no comunes servicios, hechos en favor magion política. El infirme y detes mandaron que los abusos de imprende la nacion y muy particularmente table D. Lorenzo Zavala, el mas se la se juzgasen por las leyes comunes, por S. E., cuando en épocas muy pe. en la imposicion de las penas, quisie- ligrosas combatimos de frente a una en nuestro pais, escribió nincho y con ron que fuese con arreglo a la ley de faccion maldita y sanginaria, que haslibertad de imprenta, y no desafora- ta hoy causa pesares á la pátria. Mas

uniformidad preparó la revolucion y la sostuvo, ¿qué correspondencia se ha dado á la imprenta? Sin mas que porque apareció un Gallo Pitagórico que habló hasta por los codos, el Gobierno provisional temeroso de que la gattera del Congreso seguiría el rjemplo del gallo maestro, dió un decreto que sentimos sobremanera por ciosa existencia del ilustre persegui y privilegios: proposicion violentisido, cuyo destierro calmo la sed de ma, porque el fuero del militar, así venganza de sus enemigos; pero no como el del eclesiástico no son renunpudieron por ese medio contener á ciables, porque no son de la persona, los escritores que habian tomado a su sino de la corporacion. Y ese encargo la defensa del general, pues los tiéndase ¿cómo se entendera, cuando meucionados proseguimos nuestras no lo entendible es que nadie quiere re-

demas compañeros de desgracis. sidente Santa-Anna y poco antes de dejar el mando, derogó el decreto con otro que repone el fuero militar en el escritor militar recobió el suyo, que aprecia no por evadirse de las leyes que respeta y no teme; sino por librarse de los funestos y arbitrarios

Pocos dias duró esta reposicion de que el Esmo. Sr. Presidente sustituto, dado con el fin de arreglar el fuepuso los abusos ó delitos de libertad conoce en el juicio y sentencia. Se refractario, porque lo es de sus princidará monstruosidad mas escandalosa? pios su autor en este particular, pues Es preciso que esta corresponda á la cuando el general Santa Anna dió el otra no menor necedad de los legisla- decreto de desafuero contra los escridores de equiparar á los delitos co- tores, fué uno de los mas causticos cen sores que tuvo el decreto de S. E.; y ahora es de contraria opinion. ¿Cur tor o sus frases trazadas segun su bue- tan varie? porque cada uno obra segun na o mala lógica, y su exacto o vicia- las circunstancias, y en este pais sobra do idiema. Con todo los Legisladores todo; pero falta carácter o firmeza.

ca de la regeneración, bajo los auspis Jurado discretamente organizado? No cios de la prensa que con la mayor lo sabemos, o si lo sabemos. en colocio ha tongado cem onestavajo

are cuserider en &. Tend no es acht SECRETARIA MA CENTRAL

del Exmo. Ayuntamiento de México.

Se ha denunciado al Exmo. Ayuntamiento de esta capital un sitio conocido con el nombre de Plaza de Zavala, que se halla por el rumbo de la calle de Manzanares y Susanillo, cuya dimension superficial es de mil setecientas cuarenta varas cuadradas. Lo que se participa al publico por el presente, para que la persona que tenga derecho à él, ocurra al Exmo. Ayuntamiento, dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha, no solo á presentar los títulos, sino á justificar ademas que tiene limpio y cercado el terreno en los términos que está prevenido por repetidas órdenes y bandos; pues que los tres meses que prefijan, es el término preciso y perentorio que para hacer uno y otro se le señ la, bajo la pena que las mismas disposiciones antiguas prescriber, de que pasado dicho técmino sin comparecer perderá su derecho, y el E. Ayuntamiento tomara el solar ó terreno para sus propios, lo limpiara y cercará, ó lo dará á quien lo haga como está prevenido últimamente en cl bando de 2 de Enero de 835.

México, Noviembre 7 de 1842.-Lic. Castulo Barreda, secretario.

SUSCRICIONES.

Se reciben les de este periódico en la oficina de su publicacion, calle de la Estampa de San Miguel, núm. 13. El precio mensal para la capital es de ocho reales, y nueve, para fuera, franco de porte.

ob molonaMEXICO: 1842105 aohilim

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.

AYU

En el co cia q contr dera quier come otra ges h Cu

> tar s nalid te el dand cho tend pago rin 8 mov

dad !

dero

F de e exito cum idea de resp ficm dad

cian E al d tan en la h fens